

CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2022-0096

Referencia: Acta nro. ESPE-CA-CSO-2022-032, sesión de 25 de octubre de 2022

El Consejo de Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”;*

Que, el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional”;*

Que, el artículo 28 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente”;*

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”;*

Que, el artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: 1. Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente (...)”;*

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia,*

eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...);

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Finalidad del Sistema de Educación Superior. - El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”*;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”*; en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) reformada;

Que, el artículo 357 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. La distribución de estos recursos deberá basarse fundamentalmente en la calidad y otros criterios definidos en la ley”*;

Que, el artículo 17 de la LOES reformada, señala que: *“Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”*;

Que, el artículo 18 de la LOES reformada, señala que: *“Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos (...)”*;

Que, el artículo 107 de la LOES reformada, establece: *“El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la perspectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología”*;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP), menciona: *“Deberes de las o los servidores públicos. - Son deberes de las y los servidores públicos: (...) b) Cumplir personalmente con las obligaciones de su puesto, con solicitud, eficiencia, calidez, solidaridad y en función del bien colectivo, con la diligencia que emplean generalmente en la administración de sus propias actividades”*;

Que, el artículo 41 de la LOSEP, menciona: *“Responsabilidad administrativa. - La servidora o servidor público que incumpliere sus obligaciones o contraviniera las disposiciones de esta Ley, sus reglamentos, así como las leyes y normativa conexas, incurrirá en responsabilidad administrativa que será sancionada disciplinariamente, sin perjuicio de la acción civil o penal que pudiere originar el mismo hecho. La sanción administrativa se aplicará conforme a las garantías básicas del derecho a la defensa y el debido proceso”;*

Que, el artículo 1 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, establece: *“La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, es una institución de educación superior, con personería jurídica, de derecho público, y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera orgánica y patrimonio propio. (...)”;*

Que, el artículo 12 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, establece: *“El Honorable Consejo Universitario es el órgano colegiado de cogobierno superior y autoridad máxima de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE”;*

Que, el artículo 32 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, menciona: *“El Consejo Académico, está integrado por los siguientes miembros: a. Vicerrector Académico General, quien lo presidirá o su delegado; b. Vicerrector de Docencia, quien intervendrá para tratamiento de asuntos de docencia, o su delegado; c. Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, quien intervendrá para tratamiento de asuntos de investigación, innovación y transferencia de tecnología, o su delegado; y, d. Tres directores de departamento, designados por el Rector de la siguiente manera: uno por los campos de conocimiento técnico, uno por el campo de seguridad y defensa, y, uno por los campos administrativos y sociales. En caso de ausencia temporal de estos miembros serán reemplazados por un miembro del consejo de departamento respectivo, en orden de precedencia; y en caso de ausencia definitiva, el Rector realizará una nueva designación (...)”;*

Que, el artículo 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, establece: *“El Consejo Académico tendrá los siguientes deberes y atribuciones: (...) Aprobar los informes para el otorgamiento de becas y ayudas económicas, que presente la comisión designada para el efecto, conforme el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad; Las demás que señalen la ley, el Estatuto y reglamentos de la universidad. (...). b. Aprobar reformas al Estatuto, y someterlas a la validación y verificación de la autoridad”;*

Que el artículo 49 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, menciona *“La duración de un programa de estudio de doctorado presencial a tiempo completo será de hasta cuatro (4) años; y, de un programa de estudio doctoral presencial, a través de estancias, de hasta cinco (5) años.*

En caso de que el becario requiera plazo adicional para finalizar los estudios, deberá presentar una solicitud al administrador de contrato, debidamente motivada con documentación de soporte y avalada por la Universidad que oferta el programa. Esta extensión podrá ser autorizada, por el Rector de la Universidad, siguiendo el procedimiento respectivo.

- Hasta un año adicional del plazo de culminación de estudios; en el cual, a solicitud expresa del becario, también puede extenderse la licencia con remuneración en los porcentajes dispuestos en la normativa legal vigente. La aplicación de este beneficio estará sujeto al tiempo de extensión de plazo solicitado, a las necesidades de ejecución del programa y a la disponibilidad presupuestaria.

- Hasta un segundo año adicional del plazo de culminación de estudios y por última vez; en el cual, a solicitud expresa del becario, también puede extenderse la licencia, pero esta vez sin remuneración.

En caso de que el becario solicite extensión sólo del plazo deberá reincorporarse a sus actividades de docencia e investigación, sin perjuicio de sus obligaciones como becario, asumiendo las responsabilidades correspondientes de cumplir con la entrega del título de su programa doctoral.

La autorización de prórroga de plazo de licencia con o sin remuneración o solo de plazo, según sea el caso, que otorgue la Universidad, deberá constar en el contrato modificadorio a ser suscrito.

Estas prórrogas implican extensión del plazo de culminación del programa doctoral, no incluyen ampliación de los beneficios de beca, y solo a solicitud expresa del beneficiario incluirá licencia con o sin remuneración, según corresponda”.;

Que el artículo 98 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, menciona: *“En caso de que el beneficiario llegare a necesitar una suspensión de la beca por caso fortuito o fuerza mayor, deberá solicitar de forma motivada, este particular a su administrador de contrato, para que eleve la solicitud, por medio del informe técnico correspondiente a la Comisión de Becas, la que mediante informe recomendará al Consejo Académico, para su resolución y posterior decisión del Rector sobre el particular. La suspensión de la beca implica la interrupción de los derechos y obligaciones del contrato de beca, por el tiempo establecido en la Orden de Rectorado que para el efecto se emita. El plazo de suspensión no superará los 180 días y el beneficiario deberá solicitar, dentro del mismo tiempo suspendido, al administrador de contrato, según corresponda, se levante la suspensión para continuar en goce de los derechos y obligaciones contraídas en el contrato de beca, caso contrario la Universidad dará por terminado el contrato de forma unilateral, por incumplimiento de las obligaciones”;*

Que, mediante orden de rectorado nro. 2017-233-ESPE-d, de fecha 11 de septiembre de 2017, suscrita por el Crnl. Edgar Ramiro Pazmiño Orellana, Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en su parte resolutive menciona: *“Otorgar beca y licencia con remuneración a la Ing. Nancy Ivett Paredes Terán, (...) para que curse el Doctorado en Ingeniería en el área de Énfasis en Ingeniería eléctrica y electrónica (...) conforme la matriz de beca adjunta (agosto 2017 – junio 2021)”;*

Que, mediante contrato nro. 2017-027-BL-DOC-ESPE-a2, de fecha 18 de septiembre de 2017, suscrito por el Crnl. Víctor Hugo Nieto Barros, Vicerrector Administrativo; Ing. Nancy Ivett Paredes Terán, Beneficiaria; y, el Sr. Gonzalo Olmedo Cifuentes, en calidad de Garante, se establecen los parámetros del compromiso de devengamiento;

Que, mediante orden de rectorado nro. 2018-167-ESPE-a-1, de fecha 27 de julio de 2018, suscrita por el Tcrn. Humberto Aníbal Parra Cárdenas, Rector subrogante de la Universidad de las Fuerzas Armadas, en su parte resolutive menciona: *“Autorizar a la Ing. Nancy Paredes Terán (...) la reprogramación de fechas de ejecución de estancias (...) que se desarrollarán desde el año 2018”;*

Que, mediante contrato modificadorio al contrato nro. 2017-027-BL-DOC-ESPE-a2, de fecha 08 de agosto 2018, suscrito por el Crnl. Víctor Hugo Nieto Barros, Vicerrector Administrativo; Ing. Nancy Ivett Paredes Terán, Beneficiaria; y, el Sr. Gonzalo Olmedo Cifuentes, en calidad de Garante se establecen los nuevos compromisos de devengamiento;

Que, mediante memorando nro. ESPE-DEEL-2020-2128-M, de fecha 11 de noviembre de 2020, suscrito por la Ing. Nancy Ivett Paredes Terán, Mgs., docente tiempo parcial, dirigido al Ing. Enrique Vinicio Carrera Erazo, PhD, Director del Departamento de Eléctrica, Electrónica y

Telecomunicaciones, menciona: *“Solicito a Usted señor Director como Administrador de Contrato de la beca de doctorado que soy beneficiaria en la Universidad del Valle, realizar los trámites pertinentes para el desembolso del rubro correspondiente a la matrícula del primer semestre de 2021. Este rubro consta en las órdenes de rectorado No 2017-233-ESPE-d y 2018-167-ESPE-a-1 y, la Matriz de Beca No 029.2019.CCB”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-DEEL-2020-2164-M, de fecha 16 de noviembre de 2020, suscrito por el Ing. Enrique Vinicio Carrera Erazo, PhD, Director del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones, dirigido al Tcrn. Edison Eduardo Haro Albuja, PhD, Vicerrector de Docencia Subrogante, menciona: *“En referencia al memorando No. ESPE-DEEL-2020-2128-M y en mi calidad de Administrador de Contrato de Beca, me permito solicitar que por su intermedio señor Vicerrector se remita el pedido de la Ing. Nancy Paredes sobre el desembolso del rubro de matrícula para el primer semestre 2021 dentro de su programa de Doctorado, a la Unidad Financiera. Este rubro consta en las órdenes de rectorado No 2017-233-ESPE-d y 2018-167-ESPE-a-1, y la Matriz de Beca No 029.2019.CCB”;*

Que, mediante orden de rectorado nro. 2021-147-ESPE-a-1, de fecha 19 de octubre de 2021, suscrita por el Crnl. Roberto Xavier Jiménez Villarreal, rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, menciona: *“Otorgar extensión de plazo (...) desde junio de 2021 hasta 30 de junio de 2022”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-DEEL-2022-0364-M, de fecha 05 de febrero de 2022, suscrito por el Tcrn. Freddy Williams Pérez Arias, Mgtr., Director del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones, dirigido al Tcrn. de EM. Leonardo Xavier Quintanilla Ayala, Mgtr. Vicerrector de Docencia Encargado, menciona: *“en calidad de Administrador de la beca de la Ing. Nancy Paredes, me permito dar parte a Usted mi Teniente Coronel, en calidad de Presidente del Comité de Becas, que existe un error en los puntos descritos a continuación: El valor correspondiente a los derechos de grado no han sido ejecutados en el año 2021, ese rubro se hará uso en el año 2022. La matriz de beca no muestra actividades en el año 2022. Por lo expuesto, me permito solicitar se digne autorizar y disponer el trámite pertinente, a fin de que se realice las correcciones correspondientes. Por otro lado, debido a que los rubros de pasajes y manutención de las estancias de Investigación para los años 2020 y 2021 no fueron usados por la becaria debido a las circunstancias derivadas de la pandemia del COVID,”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-VDC-2022-0958-M, de fecha 07 de marzo de 2022, suscrito por el Tcrn. de EM. Leonardo Xavier Quintanilla Ayala, Mgtr., Vicerrector de Docencia Encargado, dirigido al Tcrn. Freddy Williams Pérez Arias, Mgtr., Director del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones, menciona: *“cumpló en informar a usted señor Teniente Coronel, que la matriz de beca No. 020-2021.CCB de 12 de agosto de 2021, fue elaborada de conformidad con los requerimientos presentados por la mencionada becaria; sin embargo, con la finalidad de someter a análisis y resolución de los miembros de la Comisión de Becas, la actual solicitud, agradeceré a usted, señor Director, en su calidad de Administrador del Contrato de Beca, presentar un informe que justifique y respalde (...) No utilización del rubro “Derechos de grado (...) Detalle de pasajes aéreos adquiridos a favor de la mencionada becaria (...) Aclarar la mencionada profesional hará uso de su período de vacaciones para realizar el proceso de defensa de tesis de forma presencial”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-UFIN-2022-0676-M, de fecha 14 de marzo de 2022, suscrito por la Ing. Vera Lucía. Narváez Navarro, Mgtr., Directora Financiera Encargada, dirigido al Tcrn. Freddy Williams Pérez Arias, Mgtr., Director del Departamento de Eléctrica, Electrónica

y Telecomunicaciones, menciona: “(...) Los montos de financiamiento se mantienen en las órdenes de rectorado N° 2017-233-ESPE-d del 1 de septiembre de 2017 y 2018-167-ESPE-a1 del 27 de julio de 2018, con la particularidad de que se reprograman fechas de pago; sin embargo, al solicitar la orden de rectorado N° 2021-147-ESPE-a-1, se puede determinar que a esta fecha el becario tendría que reintegrar valores a la Universidad (...);”

Que, mediante memorando nro. ESPE-ULOG-2022-0626-M, de fecha 21 de marzo de 2022, suscrito por el Abg. Jhonny Roberto Simbaña Viñamagua, Mgtr., Director de la Unidad de Logística, dirigido al Tcrn. Freddy Williams Pérez Arias, Mgtr., Director del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones, menciona: “(...) El pasaje adquirido el 27/11/2019 no se hizo uso por Pandemia, dicho pasaje se encuentra en proceso de reembolso”;

Que, mediante memorando nro. ESPE-DEEL-2022-1346-M, de fecha 12 de mayo de 2022, suscrito por el Tcrn. Freddy Williams Pérez Arias, Mgtr., Director del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones, dirigido al Tcrn. de EM. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD, Vicerrector de Docencia, menciona: “solicito señor Vicerrector, se proceda con el trámite pertinente para realizar la modificación en la matriz de beca y que se añada el año 2022, donde debería constar el rubro de “Derechos de grado” que hasta la presente fecha no ha sido solicitado. De la misma manera solicito se analice la posibilidad de acceder a un viaje de ida y vuelta a favor de la becaria a la Universidad del Valle de Cali-Colombia, dentro del proceso de formación para finalizar sus estudios de doctorado”;

Que, mediante informe s/n de fecha 18 de mayo de 2022, suscrito por el Dr. Eduardo Caicedo Bravo Profesor Titular – Tutor Académico, Director del Grupo Percepción y Sistemas Inteligentes de la Universidad del Valle, dirigido al Tcrn. Freddy Williams Pérez Arias, Mgtr., Administrador Contrato de Becarios y Director del Departamento de Eléctrica Electrónica y Telecomunicaciones, menciona: “En la actualidad se encuentra en la fase final de revisión de un artículo que se someterá a revisión de revistas de alto impacto con el fin de cumplir el requisito que solicita el reglamento para graduación de un programa de doctorado, por lo cual solicito se permita la extensión de plazo en función al cronograma detallado”;

Que, mediante informe nro. DEEL-2022-017, de fecha 06 de junio de 2022, suscrito por el Tcrn. Freddy Williams Pérez Arias, Mgtr., Director del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones, menciona: “Ing. Nancy Paredes solicita se considere otorgar 1 año de ampliación para culminar sus estudios doctorales, en función al cronograma remitido por el profesor Eduardo Caicedo, para publicar artículos científicos en revistas de alto impacto, con el fin de cumplir los requisitos solicitados por el programa doctoral. La Sra. Ing. Nancy Paredes ha cumplido con sus actividades laborales en la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE durante los años 2020, 2021 y 2022 con normalidad, manteniendo sus actividades académicas y horario según su nombramiento y tiempo de dedicación, con carga horaria completa para los semestres 202050, 202051, 202150, 202151 y 202250.”;

Que, mediante memorando nro. ESPE-DEEL-2022-1592-M, de fecha 08 de junio de 2022, suscrito por el Tcrn. Freddy Williams Pérez Arias, Mgtr., Director del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones, dirigido al Tcrn. de EM. Jorge Eduardo Acosta Hidalgo, Vicerrector Administrativo, menciona: “se digne autorizar y disponer a la Unidad de Talento Humano, se remita un informe donde se indique que se aplicará la figura de licencia sin remuneración durante la extensión del plazo para culminar estudios de doctorado, así como sobre la determinación del periodo de devengamiento de la mencionada becaria, documento necesario para el trámite respectivo ante la Comisión de Becas.”;

Que, mediante informe nro. UTHM-2022—254, de fecha 10 de junio de 2022, suscrito por el Ing. Luis López, MSc., Analista de 2 de Talento Humano; Ing. Arcenio Córdova Samaniego, MBA, Especialista de Talento Humano; y, Mayo. Téc. Avc. Jhonathan Andrade Játiva, Director de la Unidad de Talento Humano, menciona: *“Con sustento en la normativa legal vigente, esta Unidad, se permite recomendar a su Autoridad lo siguiente:*

1. Que la Comisión de Becas y Ayudas Económicas analice y resuelva lo que corresponda ante el requerimiento de segunda extensión de plazo planteado por la señora Mgtr. PAREDES TERAN NANCY IVETT, PROFESORA TITULAR AGREGADA 2 A TIEMPO PARCIAL, DEL DEPARTAMENTO DE ELECTRICA, ELECTRONICA Y TELECOMUNICACIONES, CAMPUS MATRIZ, para culminar los estudios de doctorado desde el 01 de julio del 2022 hasta el 30 de junio del 2023, en cumplimiento a lo prescrito en el artículo 49 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas, codificado y en función de lo determinado en las Cláusulas del contrato 2017-027-BL-DOC-ESPE-a2, Contrato de Compromiso de Devengamiento. 2. Se notifique a la señora profesora que se ratifica que el periodo de devengamiento por la licencia con remuneración por sus estudios es de 8 años 9 meses, tiempo que se indicó en la Orden de Rectorado 2021-147-ESPE-a-1, de fecha 29 de octubre del 2021.”;

Que, mediante memorando nro. ESPE-DEEL-2022-1641-M, de fecha 15 de junio de 2022, suscrito por la Ing. Nancy Ivett Paredes Terán, Mgtr., dirigido al Tcrn. Freddy Williams Pérez Arias, Mgtr., Director del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones, menciona: *“remito a usted señor director los documentos necesarios para el proceso de extensión de plazo para culminar estudios de doctorado según memorando Nro. ESPE-DEEL-2021-1125-M del 26 de abril de 2021, en el cual se nos informa a los becarios la documentación necesaria para realizar el trámite antes mencionado”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-DEEL-2022-1647-M, de fecha 16 de junio de 2022, suscrito por el Tcrn. Freddy Williams Pérez Arias, Mgtr., Director del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones, dirigido al Tcrn. E.M. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD, Vicerrector de Docencia, menciona: *“Por medio del presente y en calidad de Administrador de la beca de Doctorado de la Ing. Nancy Paredes, me permito solicitar de Usted mi Teniente Coronel, en calidad de Presidente del Comité de Becas, se digne autorizar y disponer al Comité de Becas, el trámite pertinente para la extensión de plazo para culminar los estudios de doctorado de la mencionada Becaria.”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-VDC-2022-3156-M, de fecha 05 de julio de 2022, suscrito por el Tcrn. E.M. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD, Vicerrector de Docencia, dirigido al Tcrn. Freddy Williams Pérez Arias, Mgtr., Director del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones, menciona: *“agradeceré se remita la documentación actualizada y completa para continuar con el tratamiento de la solicitud presentada por la becaria en el seno de la Comisión de Becas.”;*

Que, mediante contrato modificatorio nro. 2022-139-BECA-DOC-ESPE-a2, de fecha 08 de julio de 2022, suscrito por el Crnl. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; Ing. Nancy Paredes, en calidad de Beneficiaria, se establece la extensión de plazo de beca, esto es desde junio de 2021 hasta el 30 de junio de 2022;

Que, mediante memorando nro. ESPE-UAJR-2022-0710-M, de fecha 11 de julio de 2022, suscrito por el Dr. Jean Mijail Ramírez Medina, Mgtr., Coordinador Jurídico, dirigido al Crnl.

C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, PhD, Rector, menciona: *“me permito remitir en forma digital el Contrato Modificatorio No. Contrato modificatorio No. 2022-139-BECA-DOC-ESPE-a2, al contrato de compromiso de devengamiento No. 2017-027-BL-DOC-ESPE-a2, solicitando a su digna autoridad, la suscripción del mismo”;*

Que, mediante memorando ESPE-REC-2022-1078-M, de fecha 21 de julio de 2022, suscrito por el Crnl. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, PhD, Rector, dirigido al Dr. Jean Mijail Ramírez Medina, Mgtr., Coordinador Jurídico, menciona: *“remito los ejemplares físicos del contrato modificatorio No. 2022-139-BECA-DOC-ESPE-a2, al contrato de compromiso de devengamiento No. 2017-027-BL-DOC-ESPE-a2 debidamente legalizados para los fines pertinentes.”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-UAJR-2022-0792-M, de fecha 28 de julio de 2022, suscrito por el Dr. Jean Mijail Ramírez Medina, Mgtr., Coordinador Jurídico, dirigido a la Ing. Silvana Alexandra Coral Proaño Coordinadora de Becas, menciona: *“Por medio del presente me permito remitir a Usted, en físico los contratos correspondientes a los señores becarios de la Ing. Ivett Paredes y del Dr. Iván Santamaría, con la finalidad de que se continúe con los trámites correspondientes.”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-VDC-2022-4171-M, de fecha 12 de septiembre de 2022, suscrito por la Ing. Silvana Alexandra Coral Proaño, Coordinadora de Becas dirigido al Ing. Gonzalo Fernando Olmedo Cifuentes, PhD, Director del Departamento de Eléctrica Electrónica y Telecomunicaciones Subrogante, menciona: *“me permito remitir a usted señor Director de Departamento para su conocimiento y fines pertinentes, dos ejemplares en físico del contrato modificatorio No. 2022-139-BECA-DOC-ESPE-a2 al contrato de Compromiso de Devengamiento No. 2017-027-BL-DOC-ESPE-a2 de la Ing. Nancy Ivett Paredes Terán, entregados a esta Coordinación el 24 de agosto de 2022.”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-DEEL-2022-2722-M, de fecha 29 de septiembre de 2022, suscrito por el Tcrn. Freddy Williams Pérez Arias, Mgtr., Director del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones, dirigido al Tcrn. E.M. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD, Vicerrector de Docencia, menciona: *“Se aclara que la solicitud de extensión se basa en la codificación de la reforma al Reglamento de Becas y Ayudas Económicas (...) la becaria conoce que para el proceso de defensa de tesis de forma presencial deberá hacer uso de sus vacaciones”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-DEEL-2022-2754-M, de fecha 03 de octubre de 2022, suscrito por el Tcrn. Freddy Williams Pérez Arias, Mgtr., Director del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones, dirigido al Tcrn. E.M. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD, Vicerrector de Docencia, menciona: *“Considerando que luego del análisis correspondiente si se decide aprobar la solicitud de extensión de plazo para el Doctorado de la ingeniera, el rubro de “Derechos de grado” debe constar al finalizar dichos estudios es decir para el año 2023.”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-VDC-2022-4596-M, de fecha 04 de octubre de 2022, suscrito por la Ing. Silvana Coral, Coordinadora de Becas, dirigido a la Abg. Mónica Molina Almache, menciona: *“sírvese Señorita Secretaria, encontrar en adjuntos el Informe VDC-CB-2022-021 de 04 de octubre de 2022 y sus anexos, elaborado por esta Coordinación, a fin de que los requerimientos antes referidos se sometan a análisis y resolución de los miembros del cuerpo colegiado”;*

Que, mediante informe nro. VDC-CB-2022-021, de fecha 04 de octubre de 2022, suscrito por la Ing. Katherine Pacheco, Analista de Nómina e Ing. Silvana Coral, Coordinadora de Becas de Posgrado, menciona en su parte pertinente: “ *Se dignen avocar conocimiento del presente informe y de los antecedentes y conclusiones expuestos en el mismo; y, salvo mejor criterio aprobar la solicitud de modificación de matriz de beca de la Ing. Nancy Paredes Terán, Mgs., con el traslado del valor correspondiente al rubro de beca “Derechos de Grado” para el año 2023 y la inclusión de un pasaje para la ejecución del proceso de defensa de tesis en junio de 2023 conforme los términos establecidos en el proyecto de Matriz de Beca No. 015-2022.CCB. de 04 de octubre de 2022*”;

Que, mediante informe nro. 022-2022, de fecha 14 de octubre de 2022, suscrito por el Tcrn. E.M. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD, Presidente de la Comisión de Becas, menciona en su parte pertinente: “*ACEPTAR la solicitud de extensión de plazo presentada por la ING. NANCY IVETT PAREDES TERÁN, docente del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Matriz; desde el 01 de julio de 2022 al 30 de junio de 2023; a fin de que culmine sus estudios de Doctorado en Ingeniería con Énfasis en Ingeniería Eléctrica y Electrónica, mismos que se están desarrollando en la Universidad del Valle, Cali-Colombia.*”;

Que, mediante memorando nro. ESPE-VDC-2022-4795-M, de fecha 17 de octubre de 2022, suscrito por el Tcrn. E.M. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD, Vicerrector de Docencia, dirigido al Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD.: SUBROGADO POR: TCRN. DE EM. HENRY OMAR CRUZ CARRILLO, PHD. Vicerrector Académico General, menciona: “*Por medio del presente, en calidad de Presidente de la Comisión de Becas, me permito remitir a Usted mi Crnl., el informe Nro. 022-2022 de 14 de octubre de 2022, con los respectivos documentos habilitantes, respecto de la solicitud de extensión de plazo presentada por la ING. NANCY IVETT PAREDES TERÁN, docente del Departamento Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Matriz; con la finalidad de que se digne poner en conocimiento del Consejo Académico.*”;

Que, en sesión ordinaria del Consejo Académico de 25 de octubre de 2022, al tratar el tercer punto del orden del día, se conoció respecto a la solicitud de extensión de plazo presentada por la ING. NANCY IVETT PAREDES TERÁN, los miembros resolvieron por unanimidad de los presentes, aprobar dicho punto;

Que, mediante oficio nro. CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2021-12165 de 21 de octubre de 2021, suscrito por el Vicealmirante Jorge Fernando Cabrera Espinosa, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, que: “*(...) se designa al señor **CRNL. C.S.M. PATRICIO XAVIER MOLINA SIMBAÑA, PHD**, como Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas UFA-ESPE (...)*”;

Que, mediante sumilla inserta por parte del Crnl. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, PhD, Rector, en el memorando nro. ESPE-VAG-2022-1739-M, de fecha 30 de septiembre de 2022, se autoriza la subrogación del cargo de Vicerrector Académico General, al Tcrn. E.M. Henry Omar Cruz, PhD;

Que, mediante sumilla inserta por parte del Crnl. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, PhD, Rector, en el memorando nro. ESPE-VAG-2022-1885-M, de fecha 24 de octubre de 2022, autoriza la subrogación del cargo de Vicerrector Académico General, al Tcrn. E.M. Henry Omar Cruz, PhD; y,

Que, el artículo 33, literal a), del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, determina que es atribución del Consejo Académico en el ámbito de docencia, entre varias cosas, *“Conocer y resolver los asuntos puestos a su consideración por el Vicerrector de Docencia (...). Conocer y resolver asuntos relacionados con la gestión del talento humano docente que no estén contemplados en los Reglamentos”*.

En ejercicio de sus atribuciones.

RESUELVE

Art. 1.- **ACOGER** parcialmente el informe nro. DEEL-2022-017 de 06 de junio de 2022; el informe nro. VDC-CB-2022-021 de 04 de octubre de 2022; el informe nro. UTHM-2022-254 de 10 de junio de 2022 y, el informe de la comisión de becas nro. 022-2022, de fecha 14 de octubre de 2022; y, recomendar al señor Rector lo siguiente:

- a) **ACEPTAR** la solicitud de extensión de plazo presentada por la ING. NANCY IVETT PAREDES TERÁN, docente del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, matriz; desde el 01 de julio de 2022 al 30 de junio de 2023; a fin de que culmine sus estudios de Doctorado en Ingeniería con Énfasis en Ingeniería Eléctrica y Electrónica, mismos que se están desarrollando en la Universidad del Valle, Cali-Colombia.

Art. 2.- En caso de conceder la solicitud de extensión de plazo presentada por la ING. NANCY IVETT PAREDES TERÁN; respecto al tiempo de devengamiento por la beca otorgada, se deberá tomar en cuenta el informe nro. VDC-CB-2022-021 de 04 de octubre de 2022, siendo esto de: 11 años 10 meses

Art. 3.- En caso de que sea aceptada la solicitud, se deberá toma en cuenta al tiempo de devengamiento por las licencias otorgadas se deberá tomar en cuenta el informe nro. UTHM-2022-254 de 10 de junio de 2022, siendo esto de: 8 años 9 meses.

Art. 4.- En caso de ser favorables la solicitud presentada por la becaria se deberá reemplazar la matriz de beca nro. 020-2021.CCB de 12 de agosto de 2021, anexa a la orden de rectorado nro. 2021-147-ESPE-a-1 de 19 de octubre de 2021, por la matriz de beca nro. 015-2022.CCB de fecha 13 de octubre de 2022.

Art. 5- En caso de ser favorable la solicitud realizada por la becaria, se deberá disponer a la Unidad de Asesoría Jurídica, elabore el contrato modificadorio respectivo.

Art. 6.- En caso de ser aceptada la recomendación, solicitar a la Unidad de Talento Humano, se realicen las acciones respectivas, en vista de que la señora becaria, en esta ocasión, únicamente solicita extensión de plazo más no licencia con o sin remuneración

Art. 7.- Del cumplimiento de la presente resolución se encarga al Vicerrector de Docencia y al Administrador de Contrato.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, el 27 de octubre de 2022.

Tcn. E.M. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD
PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO (SUBROGANTE)